

OPINIÓN

Medida macroprudencial recíproca del Banco de España sobre un colchón contra riesgos sistémicos en Noruega

Antecedentes

El 17 de marzo de 2025, el Banco de España comunicó a la AMCESFI su intención de dar reciprocidad al colchón contra riesgos sistémicos que se aplica en Noruega. Esta actuación del Banco de España emana de las competencias de política macroprudencial otorgadas en la normativa aplicable vigente¹ y se enmarca en el cumplimiento de la [Recomendación JERS/2024/7](#), de 3 de diciembre de 2024, de la Junta Europea de Riesgo Sistémico (JERS).

El marco de reciprocidad voluntaria de la Unión Europea (UE) se desarrolla en la [Recomendación JERS/2015/2](#), sobre la determinación de los efectos transfronterizos y la reciprocidad voluntaria de las medidas de política macroprudencial. Su objetivo es reforzar la efectividad de las medidas macroprudenciales nacionales y asegurar que un determinado riesgo tenga un tratamiento equivalente en la UE (en efecto, en el Espacio Económico Europeo o EEE), con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas. De esta forma, se contribuye a aumentar la resiliencia del sistema financiero de la UE en su conjunto. Para coordinar este proceso, la JERS emite recomendaciones que orienten a las autoridades relevantes en sus decisiones de aplicación de medidas macroprudenciales recíprocas de las introducidas por otros Estados miembros.

Por su parte, la AMCESFI tiene la potestad de emitir opiniones en relación a propuestas de medidas macroprudenciales notificadas por las autoridades supervisoras sectoriales, conforme al artículo 11 del [Real Decreto 102/2019](#), de 1 de marzo, por el que se crea la Autoridad Macropudencial Consejo de Estabilidad Financiera, se establece su régimen jurídico y se desarrollan determinados aspectos relativos a las herramientas macroprudenciales.

La AMCESFI emite la presente opinión sobre esta propuesta para aplicar una medida macroprudencial nueva que afectaría a una entidad de crédito española.

¹ Ley 10/2014, de 26 de junio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito; Real Decreto 84/2015, de 13 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 10/2014; y Circular 2/2016, de 2 de febrero, del Banco de España, a las entidades de crédito, sobre supervisión y solvencia, que completa la adaptación del ordenamiento jurídico español a la Directiva 2013/36/UE y al Reglamento (UE) n.º 575/2013.

Descripción y valoración de la medida

El ministerio noruego de economía (Finansdepartementet) notificó a la JERS su intención de volver a fijar en un 4,5 % el porcentaje de colchón contra riesgos sistémicos anteriormente establecido sobre todas las exposiciones ubicadas en Noruega y solicitó que se recomendara la aplicación recíproca del porcentaje de colchón contra riesgos sistémicos en base consolidada, subconsolidada e individual.

Tras evaluar la solicitud, la JERS emitió la Recomendación JERS/2024/7. En ella se invitaba a los Estados miembros a aplicar medidas recíprocas en base consolidada, subconsolidada e individual. El umbral de importancia para la aplicación recíproca del colchón contra riesgos sistémicos se establece en un importe de exposición ponderada por riesgo de 5.000 millones de coronas noruegas, considerando para ello todas las exposiciones mantenidas por medio de filiales o sucursales o derivadas del crédito transfronterizo directo.

Aunque esta medida se ha venido aplicando en Noruega desde el 31 de diciembre de 2020, y la JERS ya había recomendado su reciprocidad en dos ocasiones (JERS/2021/3 y JERS/2023/1), esta es la primera ocasión en que se especifican para la misma los niveles de las entidades a los que las autoridades de los Estados miembros deberían aplicar las medidas recíprocas que adopten (consolidado, subconsolidado e individual, como se ha dicho). Asimismo, se desarrolla con mayor detalle la evaluación del umbral de materialidad orientativo, precisándose que se incluyan en su cálculo las exposiciones mantenidas por medio de filiales o sucursales o derivadas del crédito transfronterizo directo.

En cumplimiento de la recomendación de la JERS, el Banco de España ha propuesto dar reciprocidad a la medida macroprudencial adoptada en Noruega y aplicarla, en base consolidada, subconsolidada e individual, a una entidad española con exposiciones en el ámbito de la medida que superan ampliamente el umbral de materialidad orientativo fijado por la JERS (véase la tabla 1). En su valoración, el Banco de España ha tomado también en consideración las razones que aconsejan contribuir a la efectividad de la medida en Noruega, como contribuir al tratamiento equivalente frente a la misma en el conjunto de la UE/EEE, con independencia del Estado miembro al que pertenezcan las entidades afectadas. De esta forma, se busca aumentar la resiliencia del sistema financiero en su conjunto.

Tabla 1: Entidades sujetas a la propuesta de medida recíproca del Banco de España

Código LEI	Entidad
5493006QMFDDMYWIAM13	Banco Santander, S.A.

Nota: Identificador de entidades jurídicas (en inglés, *Legal Entity Identifier*).

Fuente: Banco de España.

Conclusión

El Consejo de la AMCESFI valora favorablemente la propuesta del Banco de España de dar reciprocidad a la medida del colchón contra riesgos sistémicos del 4,5 % que se aplica en Noruega, considerando que su reciprocidad aumentará la resiliencia de las entidades españolas al riesgo sistémico identificado en Noruega y contribuirá a la estabilidad financiera de ese país y de la UE/EEE en su conjunto.

En virtud del artículo 14 del Real Decreto 102/2019, esta opinión se publicará en el sitio web de la AMCESFI en la misma fecha en que el Banco de España realice el anuncio de la medida.

Aprobado por el Consejo de la AMCESFI el 28 de marzo de 2025.